

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÈS DEL VALLÈS Y EL CASAL DE USUARIOS DE LA GENT GRAN MONTORNÈS NORD

Montornès del Vallès, 17 de julio de 2019

De una parte, el señor Jordi Delgado Mengual, regidor delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con capacidad de obrar para las obligaciones que le confiere el Decreto de Alcaldía núm. D20150001000751, de 16 de junio de 2015, asistido por la secretaria accidental de la Corporación, la señora M. Julia Cid Barrio que da fe del acto.

Y, de otra, el señor, Dionisio Portela Hernando con DNI 13018393W, actuando como presidente del Casal de la Gent Gran Montornès Nord, con domicilio en la calle Hermanas de la Virgen Niña, 4-6 de Montornès del Vallès. Entidad constituida i registrada en la Generalitat de Catalunya, Direcció General de Drets i d'Entitats Jurídiques, con el Núm. 16957 en fecha 13 de diciembre de 2018 ; y en el Registro Municipal de Entidades i Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès con Núm. 83/2019.

Las dos partes se reconocen capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès tiene interés en establecer una colaboración económica con el Casal de la Gent Gran Montornès Nord con el objetivo de fomentar la realización de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y preventiva, participando económicamente con los gastos derivados de estas actividades.

Que con este objetivo se pretende suscribir el presente convenio, en el marco de la colaboración de las administraciones públicas con las personas físicas o jurídicas, entidades y/o asociados que pretendan la realización de actividades de carácter social, cultural, educativo, deportivo, recreativo, juvenil, de enseñanza, sanitario, ecológico o de cualquier otra naturaleza análoga.

Que este convenio está sujeto al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia de lo expuesto, las dos partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio sujeto a los siguientes,

PACTOS

Primero.- Este convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención de forma directa a favor del Casal de la Gent Gran Montornès Nord que con la firma del presente convenio ACEPTA las condiciones y obligaciones que a continuación se ponen de manifiesto.

Segundo.- El Ayuntamiento de Montornès del Vallès satisfará al Casal de la Gent Gran Montornès Nord la cantidad de 4.500 € (cuatro mil quinientos euros) para el año 2019, para colaborar en los gastos derivados de la organización de las siguientes actividades y servicios:

- Actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas, ocupacionales y preventivas que se organicen en el Casal y que no estén contempladas en la Propuesta de actividades 2018 del Departamento de Gent Gran del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Actividades de nueva creación, cualquiera que sea su naturaleza.
- Adquisición y reposición de material de juegos de mesa: cartas, dominó, etc....
- Celebraciones propias del centro.
- Material de reposición del botiquín.
- Torneo de bolos y petanca de la fiesta de celebración de Sant Joan
- Material de oficina y consumibles para los equipos informáticos

No se podrá justificar la subvención de los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y reparaciones del edificio, así como gastos de luz, agua y gas.
- Cualquier otra actividad o servicio prestado directamente por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Estos conceptos serán aportados por el ayuntamiento a la entidad.

La cantidad aportada en esta subvención es acorde con el número de usuarios del Casal de la Gent Gran de Montornès Nord.

Tercero.- El Casal de la Gent Gran Montornès Nord, se responsabilizará de la organización y realización de las actividades que organice y en este caso, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès no ostentará más responsabilidades que las contempladas en los seguros vigentes actualmente contratados por el Ayuntamiento.

En todos los actos que el Ayuntamiento organice, éste asumirá la póliza de seguros de la actividad.

Cuarto.- Con la firma del presente convenio la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne todos los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario, tal i como dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y asimismo declara que la entidad:

- a) Cumple los objetivos que fomenta la concesión de la subvención.
- b) Justificará ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones y la finalidad de la actividad que determina el otorgamiento de la concesión.
El incumplimiento de estos requisitos originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- c) Se someterá a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente y cualquier otra comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicará al órgano concedente, en caso de que se diera el caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservará por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Harán constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- El total del importe de la subvención será ingresado por el Ayuntamiento, a corto plazo, una vez haya sido aprobado el convenio por Junta de Gobierno Local, a cargo de la aplicación presupuestaria 19.37.337.48054 denominada "Convenis Gent Gran".

Esta subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Montornès del Vallès para el ejercicio 2019 y se encuentra relacionada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el mismo ejercicio, con mención de los efectos que se pretende conseguir con esta subvención.

Sexto.- El Casal de la Gent Gran Montornès Nord está obligado a la realización de las actividades descritas y a que una vez terminado el año y, antes del 29 de febrero de 2020, acreditar documentalmente la actividad desarrollada a lo largo del año anterior con la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado.
- Originales y fotocopias o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento.

El Casal de la Gent Gran Montornès Nord podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación si tuviera alguna dificultad para su cumplimiento mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

Séptimo. El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime pertinentes, la realización de las actividades y el cumplimiento de los pactos incluidos en el presente Convenio. En el supuesto de no justificar el gasto realizado con la documentación correspondiente y en el plazo establecido, se procederá a exigir el reintegro de la parte que no se haya justificado correctamente, según está establecido en el presente convenio.

Octavo.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contenciosa administrativa la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación. En todo lo no previsto en el presente convenio se acogerá a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- El Casal de la Gent Gran Centre tiene la obligación de mantener la confidencialidad y la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la realización de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Décimo.- El presente convenio, para el ejercicio 2019, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de los plazos para su justificación.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto.

El regidor delegado del
Àrea d'Acció Social

El presidente del Casal de la
Gent Gran Nord

Jordi Delgado Mengual

Dionisio Portela Hernando

Doy fe.
La secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio